



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 316 / 2014

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2014

VENCE : 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2017
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 piso y clase E - 4

ubicado en calle TOCONAO

población NUEVA ESPERANZA

PROPIETARIO GUILLERMO GUZMAN MARQUEZ

domiciliado en OSORNO calle TOCONAO

ARQUITECTO LORENA ARAYA RACCOURSIER

N° patente profesional 3-1112

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR ART. 5.1.8 DE LA O.G.U.C.

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 1153-8

Derechos municipales \$68.046.-

VIVIENDA

presupuesto \$4.536.406.-

N° 85

Sector (ZONA H - 3)

R.U.T N°5.101.351-4

N° 85

domicilio FREIRE N°1070 - OSORNO

RUT N° 9.194.310-0

domicilio

RUT N°

domicilio

RUT N°

RUT N°

Superficie terreno 125,28 M2.

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	38,50 M ²
2° piso	17,89 M ²
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	56,39 M²

Notas.

- Deberá darse cumplimiento al Artículo 145 de la L.G.U.C., donde se indica que ninguna obra podrá ser habitada o destinada a uso alguno antes de su Recepción Definitiva.
- Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.
- El duplicado de esta Boleta de Permiso, deberá quedar a disposición de los Inspectores Municipales en las obras.



ÁNGELA VILLARROEL MANSILLA
ARQUITECTA
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES

AVMESP/RMR/rImr



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación, corresponde a la construcción de una vivienda, ubicada en calle Toconao N° 85, Población Nueva Esperanza, de propiedad de Guillermo Guzmán Márquez, con una superficie aprobada de 56,39 m².
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/RMR/rlmr